

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposición á los señores Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de Provincia.

Núm. 259.

El Sr. Director general de Loterías con fecha 10 del actual me dice lo que sigue.

»El Real decreto de 20 de Enero último determinó en su artículo 3.º que caducarian las concesiones de rifas perpetuas si los interesados no presentaban en esta Direccion general en el término de tres meses la Real orden que les autorizase para celebrarlas y la justificacion de que sus productos se invertian en el objeto á que estaban destinados.

Hasta la fecha presente no ha cumplido con lo preceptuado en dicho artículo ninguna corporacion ni particular perteneciente á esa provincia y habiendo trascurrido con esceso el plazo señalado al efecto y caducado por consiguiente todas las rifas que pueda haber concedidas á perpetuidad he acordado comunicarlo á V. S. á fin de que se sirva adoptar las disposiciones que estime convenientes para que en el distrito de su mando no se celebre ninguna de dicha clase, para que tampoco se lleven á efecto sin prévia anuencia de esta oficina general las que haya otorgadas temporalmente y para que estas se verifiquen con entera sujecion á las reglas marcadas en la circular de 26 de Agosto de 1849 ínterin se aprueba y publica la instruccion á que por consecuencia de lo prevenido en el mencionado Real decreto habrán de sujetarse todas las autorizadas.

Persuadida esta Direccion del acreditado celo de V. S. por el bien del servicio se abstie-

ne de recomendarle el exacto cumplimiento de las prescripciones del repetido Real decreto en la parte que á su autoridad concierne, para evitar y corregir los infinitos abusos que han dado lugar á ellas y solo espera de su atencion que escitará el de su subordinados á fin de que cualquiera infraccion que se cometa sea inmediatamente conocida y castigada con todo el rigor de la ley. Del recibo de esta comunicacion se servirá V. S. darme aviso.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Leon 23 de Mayo de 1854.=Luis Antonio Meoro.

ANUNCIOS OFICIALES.

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Quintana y Congosto dotada en mil cien rs. vn. anuales se anuncia al público para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes dentro del término de un mes. Leon 22 de Mayo de 1854.=Luis Antonio Meoro.

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Cabañas Raras cuya dotacion consiste en 860 rs. vn. anuales, se anuncia al público para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes dentro del término de un mes. Leon 22 de Mayo de 1854.=Luis Antonio Meoro.

D. Gregorio Rozalem, Juez de 1.ª instancia de esta ciudad y partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á todas las per-

sonas que se crean con derecho á los bienes de Petra Alvarez, muger de Pascual Garcia de esta vecindad, y que falleció en fines del último Diciembre, contándose dicho término desde la fecha en que este edicto se dé á luz en el Boletín oficial de la provincia, y el que hiciese su reclamación, se presentará por medio de procurador con poder bastante, bajo de apercibimiento, que pasado dicho término sin mostrarse parte les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Leon á doce de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cuatro. =Gregorio Rozalem. =Por mandado de su Sría., Ildelfonso Garcia Alvarez.

Administracion general de Rentas eclesiásticas de la Diócesis de Leon.

En conformidad á lo dispuesto en el último Concordato celebrado con la Santa Sede y Real decreto de 9 de Diciembre de 1851, se sacan á remate el día 26 de Junio de este año á las 10 de su mañana las heredades, foros y censos de Comunidades religiosas, de Cofradías y Santuarios devueltas al Clero de este Obispado, cuya venta ha sido solicitada; y tendrá efecto en esta Capital y Estrados públicos de su Provisorato respecto de las que no excedan de diez mil reales en su capitalizacion, y en la misma y ante el Sr. Visitador Eclesiástico de Madrid las que pasen de dicha suma.

N.º de orden en los inventarios.	Fincas, situacion, procedencia y demas noticias adquiridas.	Renta anual. Rs. mrs.	Capitalizacion que ha de servir de tipo para la subasta. Rs. mrs.
----------------------------------	---	--------------------------	--

De mayor cuantia y subasta doble en Madrid y esta Ciudad.

PROVINCIA DE LEON.

CABREROS DEL RIO.

Convento de Carbajalas de esta Ciudad.

168 Cuarenta y ocho tierras trigales y centenales que en hoja par componen 26 fanegas 4 celemines de sembradura, y en la non 40 fanegas 6 celemines de id. y 4 viñas araderas de cobida de 2 fanegas 11 celemines que en dicho pueblo pertenecieron al espresado convento, y lleva en arriendo Pablo Alvarez vecino del mismo, hasta 11 de Noviembre de 1856. 704 25451

RUEDA DEL ALMIRANTE.

*Convento de Religiosas de Gra-
deses.*

242 Catorce posesiones divididas en dos quiones, que en dicho pueblo proceden del espresado Convento y lleva en arriendo Bernardo Balboa del mismo, hasta 11 de Noviembre de 1856. . . 516 17188 7

2.º SUBASTA.

SORRIBA.

*Santuario de S. Bernabé de
Mercadillo.*

1207 El Concejo y vecinos de Sorriba por foro procedente del Santuario de S. Bernabé de Mercadillo paga 6 fanegas 4 celemines de trigo y 10 fanegas de centeno; plazo en Setiembre. . 440 17 29566 22

De menor cuantia y solo una subasta en esta Capital.

LEON.

Mesa Capitular de la Catedral.

451 Una huerta en esta Ciudad, sitio de la Palomera, que perteneció á dicha Corporación, cercada de hierro vivo, de cabida de 2½ he-
minas, y lleva en arriendo hasta 11 de Noviembre de 1856 Antonio Fernandez de esta vecindad. 150 4670

VILLAQUILAMBRE.

Convento de Carbajalas de Leon.

162 Una renta consistente en 27 tierras trigales y centenales, tres prados y cinco praderas en dicho pueblo, que fueron del citado Convento, su arrendatario Felix Leon hasta 1856 inclusive a razon de 295 rs., y se halla cargada por las oficinas de Hacienda en. . . 165 2 5435 9

RIVASECA.

*Convento de la Concepcion de
Leon.*

155 Tres tierras centenales y una viña que en dicho pueblo

N.º de orden en los inventarios.	Fincas, situación, procedencia y demás noticias adquiridas.	Renta anual. Rs. mrs.	Capitalización que ha de servir de tipo para la subasta. Rs. mrs.
----------------------------------	---	--------------------------	--

proceden del citado convento, y lleva en arriendo José Fernandez hasta 11 de Noviembre de 1856. 5 2 168

MANSILLA DE LAS MULAS.

Idem de Recoletas de esta Ciudad.

120 Cuatro tierras trigales y centenales que componen 28 fanegas 4 celemines de cabida poco mas ó menos, término de dicha villa, procedentes del citado convento su arrendatario Felix Diaz hasta 11 de Noviembre de 1856 por la renta anual de 810 rs. y segun los inventarios de la Hacienda solo se carga en. 55 8 1107 28

CARBAJAL DE LA LEGUA.

Idem de las expresadas Recoletas.

86 Dos prados de este Convento en dicho pueblo, que lleva en arriendo Leandro Gutierrez hasta 1856 inclusive. = 95 5166 22

117 Un prado del mismo en id. que lleva Lorenzo Garcia hasta idem. 17 566 22

Idem de las Descalzas de idem.

181 Un prado de este Convento en dicho Carbajal que llevan Casimiro Garcia y Benito Ordoñez hasta 1856 inclusive. 65 2166 52

CARBAJAL DE LA LEGUA.

Convento de San Marcos de Leon.

28 Una tierra centenal de cabida de tres fanegas que perteneció á dicho Convento en este pueblo, y lleva José Garcia hasta 1856 inclusive. 54 1152 12

SANTAS MARTAS.

Convento de Religiosas de Gradedes.

244 Treinta y una tierras trigales

y centenales, un prado y una pradera que en dicho pueblo pertenecieron á este monasterio, y lleva en arriendo Pedro Rodriguez hasta 1856 inclusive. 269 8 8974 16

MANSILLA MAYOR.

Convento de S. Pedro de Es-lonza.

13 Seis tierras trigales y otra centenal que de este Convento radican en dicho pueblo, su arrendatario Miguel Gonzalez vecino de Mansilla de las Mulas, hasta 11 de Noviembre de 1856. 58 1955

(Concluirá.)

D. Hilario Prieto, Alcalde constitucional de Valdefresno.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean acreedores á los bienes que á su abintestato dejó Manuel Belasco maestro Herrero y vecino que fué de Villaseca (en este distrito municipal) para que al término de 30 dias contados desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia presenten ante mí los documentos que vieren convenirles para acreditar su derecho á dichos bienes, pues pasado sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Valdefresno 16 de Mayo de 1854. = El Alcalde, Hilario Prieto. = Por mandado del Sr. Alcalde, Baltasar Diez, actuario.

D. Manuel Magaz, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Quintana del Castillo.

Hago saber á todas las personas que en la comprension de este municipio posean fincas rústicas, urbanas, censos, foros, ganadería ú otro cualquier objeto sujeto á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería; que para que la Junta pericial pueda formar con acierto la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento que se forme para el año próximo de 1855, se presenten en la secretaría del Ayuntamiento sus relaciones en el término de quince dias contados desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, arregladas á la instruccion del ramo; en el bien entendido que las que no las presenten en dicho término ó no digan en ellas la verdad la Junta pericial las graduará riqueza de oficio, no tendrán derecho á reclamacion de agravios, é incurrirán en la multa que señala el artícu-

lo 24 de la instrucción. Quintana del Castillo y Mayo 18 de 1854. = Manuel Magaz.

Alcaldía constitucional de Viñales.

Se hace saber á todos los vecinos colonos, y forasteros terratenientes en el término jurisdiccional de este Ayuntamiento de Viñales, que á fin de que la Junta pericial del mismo, pueda proceder á la formación del amillaramiento que ha de servir de base al reparto individual de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, que se formalice por esta corporacion para el año inmediato de 1855, presenten en esta Secretaría sus relaciones exactas de todas las fincas rústicas, urbanas, censos, foros, ganados y cualquiera otra clase de bienes sujetos á la citada contribucion dentro de 20 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en la inteligencia de que á los contribuyentes que no cumplan con su deber, la Junta les juzgará de oficio segun los datos que pueda adquirir, quedando incurso en las penas de instrucción y sin derecho á reclamar de agravio. Viñales 10 de Mayo de 1854. = José Antonio Cubero.

Alcaldía constitucional de Sigüeya.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda formar con certeza debida el cuaderno de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, que se imponga á este municipio para el año de 1855, prevengo á todos los vecinos del Ayuntamiento y forasteros que poseen fincas rústicas y urbanas, censos, foros y otra cualesquiera clase de bienes sujetos á la contribucion indicada, que dentro del término de doce dias contados desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial presenten en este Ayuntamiento relaciones exactas y con la debida distincion de clases, en inteligencia que el que no lo verifique, la Junta les juzgará segun los datos anteriores, quedando incurso en las penas de instrucción y sin derecho á reclamar de agravios, en castigo de su morosidad. Sigüeya y Abril 28 de 1854 = José Panizo.

Alcaldía constitucional de El Burgo.

Todos los que posean fincas rústicas y urbanas, ganados, censos, foros, ó cualquiera otra clase de bienes sujetos á la contribucion territorial para el año próximo de 1855, en este municipio, pondrán en mi poder como presidente de la nueva Junta pericial, y en el plazo de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus relaciones, arregladas á instrucción, para que en vista de ellas pueda la expresada Junta formar ó rectificar el amillaramiento verdadero para el expresado año venidero de 55, y de no verificarlo en dicho plazo la expresada Junta formará un cálculo prudencial del que no se variará por reclamaciones que se hagan por los que falten á este deber. El Burgo y Abril 28 de 1854. = El Alcalde Presidente, Juan García.

Alcaldía constitucional de Valdesamario.

Todas las personas que posean fincas rústicas y urbanas sujetas á la contribucion territorial para el año próximo de 1855 en el

término jurisdiccional de este Ayuntamiento, pondrán en la Secretaría del mismo en el plazo de veinte dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia sus respectivas relaciones arregladas á instrucción; pues de no hacerlo les parará perjuicio. Valdesamario y Mayo 14 de 1854. = Francisco Martinez.

Alcaldía constitucional de Laguna de Negrillos.

Instalada la Junta pericial de este Ayuntamiento, para el año próximo de 1855, se hace saber á todos los que posean fincas rústicas, urbanas y ganados ó cualquiera clase de bienes sujetos á la contribucion territorial en el distrito del mismo, presenten sus respectivas relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de veinte dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, ó bien la variacion que haya ocurrido en la propiedad de aquellos, á fin de rectificar el amillaramiento, que ha de servir de base para el repartimiento; de la mencionada contribucion, en la inteligencia, que los interesados que no cumplan con este deber pasado que sea dicho plazo, no se les oirá de agravios y les parará el perjuicio que sea consiguiente. Laguna de Negrillos Mayo 17 de 1854. = Francisco Blanco.

Los que se crean con derecho á los bienes que dejó á su fallecimiento D. Alfonso Gonzalez de Prada vecino que fue de Villaornate acudirán á D. Tomás Herrero uno de sus testamentarios vecino del mismo pueblo, en término de 30 dias á contar desde la fecha del presente Boletín, pues de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

El martes 16 del corriente se estraviaron de Villalobos provincia de Zamora, una yegua de 7 cuartas poco mas ó menos, pelo castaño, edad siete años, bebe en blanco. Un macho de año, alzada 6 cuartas y media, cabeza larga descarnada, pelo negro, bebe en negro, esquilado á medio pelo, una y otro con cabezones.

La persona que sepa de su paradero se servirá dar aviso á D. Juan Tijera de dicho Villalobos, quien gratificará.

El maestro titular de instrucción primaria de Pedrosa del Rey, partido judicial de Riaño, establece escuela anual desde 1.º de Mayo próximo, por el método del inmortal D. Mariano María Vallejo, y ofrece instruir con perfeccion en lectura, escritura y aritmética incluso el nuevo sistema métrico-decimal á toda clase de personas desde la edad de 7 á 40 años en el corto tiempo de seis ú ocho meses á lo mas, y por el módico estipendio de 10 rs. al mes.

* Se desea encontrar quien regente ó arriende la botica de Cistierna propia de la viuda é hijos de D. Clemente Paniagua vecinos del mismo.